

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/768/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California, seis de febrero de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/768/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha seis de julio de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **021167622000248**, otorgando su respuesta el sujeto obligado.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha uno de agosto de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo a la **declaración de incompetencia por el sujeto obligado**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

IV. ADMISIÓN. El día uno de septiembre de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/768/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en catorce de septiembre de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado,

para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Secretaría General de Gobierno, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

[...]



DOMICILIO FISCAL:
CANDELABRO EDIFICIO 8 MANZANA 4 LOTE 2, INT. 501,
COL. CONU. URBANO HDA. DEL PEDREGAL, ATIZAPAN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
MEXICO C.P. 52918
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 52918
FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 2021-12-18T18:33:39

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-12-18T18:33:40
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-12-18T18:33:39
MÉTODO DE PAGO: PPD-Pago en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO: 99- Por definir
TIPO DE COMPROBANTE: 1 - Ingreso
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

CUENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C.: GEB4603194H7

DOMICILIO FISCAL:
CALZADA INDEPENDENCIA 994
COL. CENTRO CIVICO, MUNICIPIO/ALCALDÍA MEXICALI, ESTADO BAJA CALIFORNIA
PAIS MEXICO, C.P. 21000
USO DE CPDI: G05- Gastos en general

NOTAS:
CONTRATO NO. DAD-CONFED-55G-11-21/2
[MODO P CON ACCESORIOS] VELOCIDAD MÁX. DE DESCENSO 3 M/S (MODO S) 3 M/S (MODO P) VELOCIDAD MÁXIMA (CERCA DEL NIVEL DEL MAR, SIN VIENTO) 72 KPH (MODO S, SIN VIENTO) 50 KM/H (MODO P, SIN VIENTO) ALTURA MÁX. DE SERVICIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR 6000 M TIEMPO MÁX. DE VUELO (SIN VIENTO) 31 MIN (A UNA VELOCIDAD CONSTANTE DE 25 KM/H) TIEMPO MÁX. EN VUELO ESTACIONARIO (SIN VIENTO) 29 MIN 27 MIN (BALIZA ENCENDIDA) 28 MIN (BALIZA APAGADA) 22 MIN (FOCO ENCENDIDO) 26 MIN (FOCO APAGADO) 25 MIN (ALTAVOZ ENCENDIDO) 26 MIN (ALTAVOZ APAGADO) RESISTENCIA AL VIENTO MÁX. 29 - 38 KMH ÁNGULO DE INCLINACIÓN MÁX. 35 (MODO S, CON CONTROL REMÓTIL) 35 (MODO P) VELOCIDAD ANGULAR MÁX. 200°/S (MODO S) 100°/S (MODO P) 200°/S (MODO S) 100°/S (MODO P) 200°/S (MODO S) 100°/S (MODO P) RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DE 10°C A 40°C GNSS GPS GLONASS RANGO DE PRECISIÓN EN VUELO ESTACIONARIO VERTICAL: 10.3 M (CON POSICIONAMIENTO VISUAL) 0.5 M (CON POSICIONAMIENTO POR GPS) HORIZONTAL: 10.3 M (CON POSICIONAMIENTO VISUAL) 1.5 M (CON POSICIONAMIENTO POR GPS) FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2.400-2.483 GHZ 5.725-5.850 GHZ TRANSMISIÓN DE POTENCIA (PIRE) 2.400 - 2.483S GHZ: FCC: +26 DBM CE. 30 DBM 5.725 5.850 GHZ: FCC: 26 DBM CE: 14 DBM ALMACENAMIENTO INTERNO 24 GB CÁMARA TÉRMICA M2ED SENSOR MICROBIOLÓMETRO VOX NO REFRIGERADO OBJETIVO CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL (HFOV): 57° APERTURA: F/2.1 RESOLUCIÓN DEL SENSOR 160x120 TAMAÑO DEL PÍXEL 12 M BANDA ESPECTRAL B-14 M TAMAÑO DE IMAGEN

CLAVE PRODUCTO/SERVICIO	NÚM. IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
4512158	PIZA	1	HE7	PIZA	Drone marca: DJI, Modelo: Mavic 2 Enterprise Advanced, NO: 40CCPFL03A0K0V4 DRON BRON CON CÁMARA TÉRMICA MARCA: DJI MODELO: MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED HTIPS DJI MAVIC M2/M2E 2 ESPECIFICACIONES VELOCIDAD MÁX. DE ASCENSO 3 M/S (MODO S) 4 M/S (MODO P) 4 M/S (MODO P CON ACCESORIOS 4 M/S)	129,000.00	129,000.00

IMPUESTOS FEDERALES

TRASLADOS:
BASE: 129,000.00 IMPUESTO: 022 IVA TIPO FACTOR: Tasa
TASA/CUOTA: 0.160000 IMPORTE: 20,640.00

TOTAL EN LETRA:
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

MONEDA: MXN- Peso Mexicano

SUBTOTAL	129,000.00
IMPUESTOS FEDERALES TRASLADOS	20,640.00
TOTAL	149,640.00

RETENCIONES	TRASLADOS
<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>RECIBIDO</p> <p>20 DIC 2021</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>COALICIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE B.C.</p>	<p>IMPUESTO: 002-IVA TIPO</p> <p>FACTOR: Tasa TASA/CUOTA: 0.160000 IMPORTE: 20,640.00</p>

OPERADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN 2021

[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Quiero obtener los comprobantes y facturas de todas las compras realizadas en 2021 por el Gobierno del Estado, derivado del recurso otorgado en el convenio celebrado con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Adjunto los dos convenios publicados en el DOF

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621227&fecha=15/06/2021#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634486&fecha=04/11/2021#gsc.tab=0”(sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

“[...]

Estimado Ciudadano:

En atención a su solicitud **021167622000248** de transparencia y acceso a la información pública, a través de la cual solicita información siguiente:

“... **Descripción de la Solicitud:** Quiero obtener los comprobantes y facturas de todas las compras realizadas en 2021 por el Gobierno del Estado, derivado del recurso otorgado en el convenio celebrado con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Adjunto los dos convenios publicados en el DOF

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621227&fecha=15/06/2021#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634486&fecha=04/11/2021#gsc.tab=0.”

...(sic)

En este sentido, se le informa que de acuerdo a las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno **NO ES COMPETENTE** para conocer y atender su solicitud de información.

Con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se recomienda dirigir su solicitud a la **Unidad de Transparencia de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California**, toda vez que son quienes cuentan con las atribuciones y facultades para atender su solicitud.

Sujetos obligados: - **Oficialía Mayor**. (Unidad de Transparencia de Oficialía Mayor. Tel. 6865581000 Ext. 1351).

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“La SGG dijo que no cuenta con la información solicitada y turnó el tema a la Oficialía Mayor, pero esta indicó que no cuenta con ella porque no es de su competencia. Ni Oficialía Mayor ni Hacienda, aceptan contar con esta información y turnan el tema a la Secretaría General de Gobierno”(sic)

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

“[...]

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente curso doy respuesta a Recurso de Revisión **RR/768/2022** presentado en 01 de agosto del presente año, referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021167622000248**, en cual solicita realizar manifestaciones para efecto de atender el Recurso en cuestión.

En razón de lo anterior, este sujeto obligado por conducto de la Comisión Local de Búsqueda, informa lo siguiente en referencia al **SEGUNDO** acuerdo:

Se adjunta liga de acceso correspondiente a los archivos en los que se relaciona el consecutivo, concepto, descripción, cantidad, importe pagado, número de factura, fecha de factura y fecha de pago, así como las facturas de todas las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2021.

https://drive.google.com/drive/folders/1MSbqsaBCWg0mtdz678u8HwzWzqSSz8_4?usp=sharing

En referencia al **TERCER** acuerdo, se proporcionan el siguiente correo para efecto de oír y recibir notificaciones: sgg.transparencia@baja.gob.mx.

Sin otro particular de momento, agradeciendo la atención prestada al presente, quedo a sus órdenes.

GOBIERNO DEL EST.

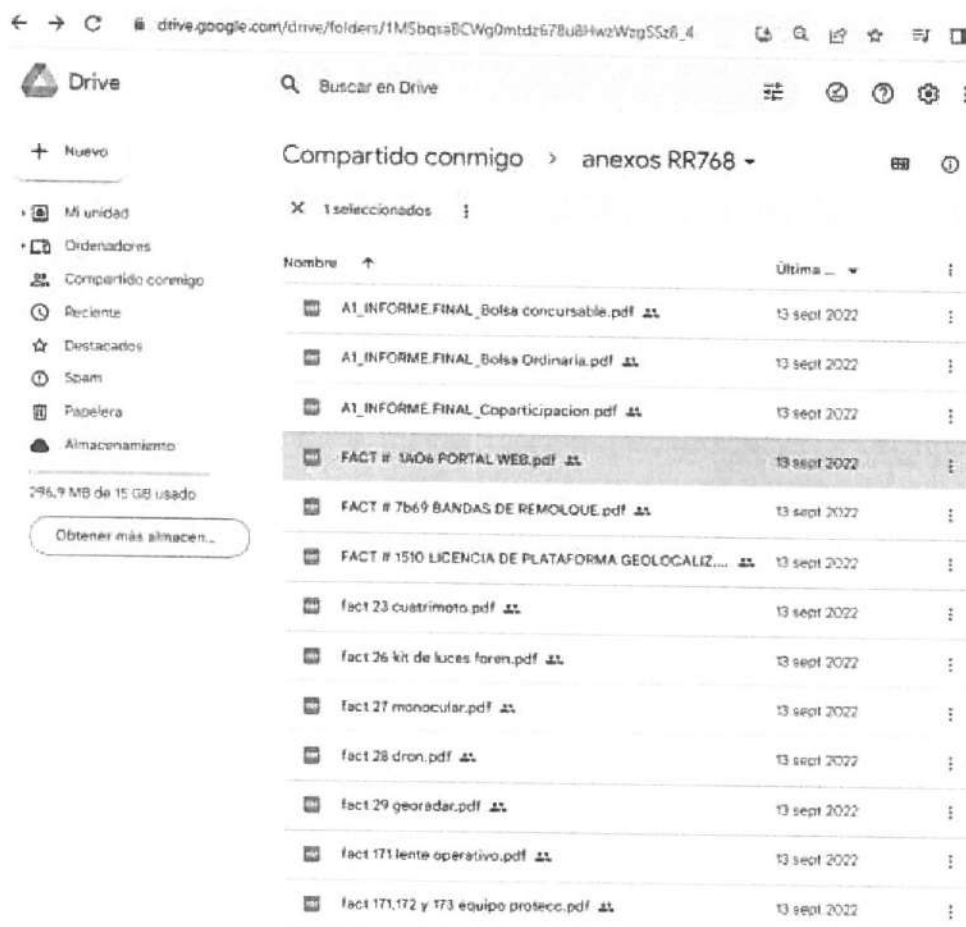
[...]

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

Se advierte que el sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó que de acuerdo a las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California¹, no es el sujeto obligado competente.

En contestación al recurso de revisión el sujeto obligado modificó su respuesta, en el que agregó una liga de acceso para consulta de la información, https://drive.google.com/drive/folders/1MSbqsaBCWg0mtdz678u8HwzWzgSSz6_4, observando por parte de éste Órgano Garante a través de su facultad revisora que conduce a una unidad que contiene información del Programa Presupuestario del Subsidio Federal para realizar acciones de búsqueda de personas con informe anual de avance físico – financiero y facturas por diversos montos, de fecha de dos mil veintiuno.

“[...]”



¹ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California
ARTÍCULO 26.- La Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones previstas por la Constitución del Estado, será responsable de atender la política interior del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones con los Poderes Legislativo y Judicial, así como la relativa a los Ayuntamientos y los Poderes Federales, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la igualdad de género, teniendo para tales efectos las siguientes atribuciones y obligaciones

LA CASA DEL CRIMINALISTA SA DE CV
R.F.C.: COLLA0221 LHS
LUGAR DE EMISIÓN: 50239
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-12-14T13:48:45

FACTURA
FOLIO: 1510
VERSIÓN: 1.1
FOLIO FISCAL: 12182519-e681-4461-0671-da157553463d
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-12-14T13:48:45
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-12-14T13:48:45
MÉTODO DE PAGO: PFD-Pago en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO: 99-Por definir
TIPO DE COMPROBANTE: 1- Ingreso
RÉGIMEN FISCAL: 001- General de Ley Personas Morales



CUENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C.: GE0860339417
DOMICILIO FISCAL:
CALZADA INDEPENDENCIA 994
COL CENTRO CIVICO, MUNICIPIO/ALCALDÍA MEXICALI, ESTADO BAJA CALIFORNIA
PAIS MEXICO, C.P. 21000
USO DE CFDI: 99- Por definir

NOTAS:

ORDEN 501

EFICAZ, MUY RAPIDA Y SOBRE TODO SEGURA EN LA CUAL EXAMINAR TODOS LOS REGISTROS DIGITALES NECESARIOS. EN CONJUNTO CON EL MÓDULO BT5 TRACKER, SE OBTIENE LA MAYOR PRECISION EN CUANTO A UBICACIÓN REAL DE LOS HECHOS DENTRO DEL MAPA. PARA FACILITAR LA BÚSCUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y SU LOCALIZACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CARACTERÍSTICAS: LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE PROMÉLOG INCLUYEN: MAPA DE CASO, UN MAPA DIGITAL DONDE ES POSIBLE TENER IMÁGENES DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EVIDENCIAS, RECORRIDOS HECHOS CON GPS, PUNTOS FUJOS EN EL MAPA CON DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN, TRAFICO DE CARRETERAS, IMÁGENES DE CÁMARA DE DRON CERRADO ETC. BÚSCUEDAS, UN ESPACIO EN BLANCO E ILIMITADO PARA REALIZAR BÚSCUEDAS QUE SE CORRELACIONAN AUTOMÁTICAMENTE ENTRE SÍ, PUDIENDO VISUALIZAR DE FORMA GRÁFICA O EN FORMA DE TABLAS, RELACIONES ENTRE USUARIOS, ENTRE USUARIOS Y ÁREAS O CELDAS Y MUCHAS MAS. MAPAS: USUARIOS DE FORMA AUTOMÁTICA EN MAPAS DE VARIOS TIPOS CADA LUGAR DONDE SE HIZO CADA REGISTRO, ES DE CIL, CALLA, LLAMADAS, MENSAJE, DATOS, ETC. Y ADENMÁS PODER RELACIONARLO CON LOS MOVIMIENTOS DE LOS USUARIOS Y SI EXISTEN PUNTOS DE ENCUENTRO. TODO DE FORMA VISUAL, ESTADÍSTICAS Y ANÁLISIS AUTOMÁTICO. EL INVESTIGADOR PODRÁ OBTENER UNA VISTA DE 360 GRADOS DEL CASO GRACIAS A LAS ESTADÍSTICAS DE HÁBITOS Y COSTUMBRES, ASÍ GRACIAS A LAS ESTADÍSTICAS DE HÁBITOS Y COSTUMBRES, ASÍ COMO DE PATRONES Y LINEA DE TIEMPO, SABER ESTOS DATOS LE PERMITE LLEGAR A CONCLUSIONES MAS CONCRETAS Y MUCHO MAS RAPIDO. TODAS SE PRESENTAN DE FORMA GRÁFICA PARA MAJOR COMPRESIÓN. FERRUCIONES: EL SOFTWARE CUENTA CON UNA HERRAMIENTA ADICIONAL QUE PERMITE

CLAVE PRODUCTO/SERVICIO	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
43231512	PIZA	1	HST	PIZA	SOLUCIONES INFORMÁTICAS ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ANÁLISIS FORENSE DE DATOS MÓVILES, MÓDULO QUE INCLUYE: 1) LA ESTADÍSTICA DE USO DE SERVICIOS PROGRAMADOS Y 2) ESTADÍSTICA DE USO DE SISTEMAS DE TRÁFICO, DESECCION DEL SERVIDOR. ESTE SISTEMA ES UN SOFTWARE CAPAZ DE IMPORTAR UNA GRAN CANTIDAD DE ARCHIVOS EN DIFERENTES FORMATOS PARA DARLE AL INVESTIGADOR UNA HERRAMIENTA INTUITIVA.	1,130,000.00	1,130,000.00

TRASLADOS
MAY: 1,130,000.00 IMPUESTO: 002 IVA TIPO FACTOR: 10%
TASA/CUOTA: 0.10000 IMPORTE: 113,000.00

OPERADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE BÚSCUEDA Y LOCALIZACIÓN 2021

TOTAL EN LETRA:
UN MILLÓN TRECECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MONEDA: MXN- Peso Mexicano

SUBTOTAL	1,130,000.00
IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS	113,000.00
TOTAL	1,243,000.00



DOMICILIO FISCAL:
CANDELAIRO EDIFICIO B MANZANA 4 LOTE 2, INT. 501,
COL. CONJ. URBANO HDA. DEL PEDREGAL, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
MEXICO, C.P. 529318
LUGAR DE EMISIÓN: 529318
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-12-18T18:33:39

FACTURA
FOLIO: 1510
VERSIÓN: 1.1
FOLIO FISCAL: 12182519-e681-4461-0671-da157553463d
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2021-12-18T18:33:39
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2021-12-18T18:33:39
MÉTODO DE PAGO: PFD-Pago en parcialidades o diferido
FORMA DE PAGO: 99-Por definir
TIPO DE COMPROBANTE: 1- Ingreso
RÉGIMEN FISCAL: 001- General de Ley Personas Morales

CUENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
R.F.C.: GE0860339417
DOMICILIO FISCAL:
CALZADA INDEPENDENCIA 994
COL CENTRO CIVICO, MUNICIPIO/ALCALDÍA MEXICALI, ESTADO BAJA CALIFORNIA
PAIS MEXICO, C.P. 21000
USO DE CFDI: 001- Gastos en general

NOTAS:

CONTRATO NO. DAD-COMPE-500-11-21/2

(MODO P CON ACCESORIOS) VELOCIDAD MÁX. DE DESCENSO 3 M/S (MODO S) 3 M/S (MODO P) VELOCIDAD MÁXIMA (CERCA DEL NIVEL DEL MAR, SIN VIENTO) 72 KPH (MODO S, SIN VIENTO) 50 KPH (MODO P, SIN VIENTO) ALTURA MÁX. DE SERVIDOR SOBRE EL NIVEL DEL MAR 6000 M TIEMPO MÁX. DE VUELO (SIN VIENTO) 33 MIN (A UNA VELOCIDAD CONSTANTE DE 25 KM/H) TIEMPO MÁX. EN VUELO ESTACIONARIO (SIN VIENTO) 29 MIN 27 MIN (BALIZA ENCENDIDA) 28 MIN (BALIZA APAGADA) 22 MIN (FOCO ENCENDIDO) 26 MIN (FOCO APAGADO) 23 MIN (ACTIVO DE ENCENDIDO) 26 MIN (ALTA DE APAGADO) RESISTENCIA AL VIENTO MÁX. 29 - 38 KM/H ANGULO DE INCLINACIÓN MÁX. 35 (MODO S, CON CONTROL REMOTO) 25 (MODO P) VELOCIDAD ANGULAR MÁX. 100°/S (MODO S) 100°/S (MODO P) 200°/S (MODO S) 200°/S (MODO P) 200°/S (MODO S) 200°/S (MODO P) RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO DE 10°C A 40°C GNSS GPS GLONASS RANGO DE PRECISION EN VUELO ESTACIONARIO VERTICAL: 10.1 M (CON POSICIONAMIENTO VISUAL) 8.5 M (CON POSICIONAMIENTO POR GPS) HORIZONTAL: 10.3 M (CON POSICIONAMIENTO VISUAL) 1.5 M (CON POSICIONAMIENTO POR GPS) FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2.400-2.483 GHz 5.725-5.850 GHz TRANSMISIÓN DE POTENCIA (PRE) 2.400 - 2.4835 GHz: FCC: +26 DBM CE - 20 DBM S 275 5 850 GHz: FCC: 26 DBM CE - 14 DBM ALMACENAMIENTO INTERNO 24 GB CÁMARA TÉRMICA M200 SENSOR MICROBOLÓMETRO VOR NO REFRIGERADO OBJETIVO CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL (HFOV): 57° APERTURA: f/1.1 RESOLUCIÓN DEL SENSOR 1601x120 TAMAÑO DEL PÍXEL 12 M BANDA ESPECTRAL 8-14 M TAMAÑO DE IMAGEN

CLAVE PRODUCTO/SERVICIO	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
45121310	PIZA	1	HST	PIZA	Dron mavic 2 Enterprise Advanced, NO ACCESORIOS SIN SERVIDOR CON CÁMARA TÉRMICA MARCA DJI MODELO MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED KEYFS OMAVIC M2/MAVIC 2 ESPECIFICACIONES: VELOCIDAD MÁX. DE ASCENSO 5 M/S (MODO S) 4 M/S (MODO P) 4 M/S (MODO P CON ACCESORIOS) 4 M/S	125,000.00	125,000.00

TRASLADOS
MAY: 125,000.00 IMPUESTO: 002 IVA TIPO FACTOR: 10%
TASA/CUOTA: 0.10000 IMPORTE: 12,500.00

TOTAL EN LETRA:
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
MONEDA: MXN- Peso Mexicano

SUBTOTAL	125,000.00
IMPUESTOS FEDERALES TRASLADADOS	12,500.00
TOTAL	137,500.00

RETENCIONES

TRASLADOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IMPUESTO: 002-IVA TIPO FACTOR: 10% TASA/CUOTA: 0.10000 IMPORTE: 20,640.00

RECIBIDO
20 DIC 2021
RECIBIDO

OPERADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE BÚSCUEDA Y LOCALIZACIÓN 2021

[...]

Así bien, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el sujeto obligado la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones previstas por la Constitución del Estado, será responsable de atender la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la igualdad de género.

Con base en lo anterior, es de advertir dos elementos para el sobreseimiento: el primero se refiere a la actividad del sujeto obligado consistente en modificar o revocar su acto o resolución; en segundo término, que la impugnación quede sin efecto o sin materia.

En este sentido, la existencia y subsistencia de un litigio entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, cuando tal circunstancia desaparece -el litigio-, en virtud de una modificación o revocación -del sujeto obligado-, la controversia queda sin materia.

En este tenor, dado que se ha verificado que el sujeto obligado ha modificado su acto, entregado las facturas de compras realizadas en el 2021, información que obra en sus archivos en relación con lo solicitado, por lo que deja sin materia el medio de impugnación, ya que se complementó la respuesta.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que, **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad

de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/768/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.